



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

006998 22 ABR 2021

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Producción Digital en Medios Audiovisuales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en las Leyes 30 de 1992 y 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 6663 de 2 de agosto de 2010 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen para el ofrecimiento y desarrollo un programa académico de educación superior requiere contar con el registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional. Así mismo determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior, con el fin de obtener el registro calificado.

Que el registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior o aquella habilitada por la ley, pueda ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 1188 de 2008. Será otorgado mediante acto administrativo motivado, ordenando la inscripción, modificación o renovación en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES. Tendrá una vigencia de 7 años, contados a partir de su ejecutoria y ampara las cohortes iniciadas

Que la renovación del registro calificado de un programa de educación superior debe ser solicitada por la institución de educación superior con no menos de 12 meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. Así mismo evidenciará el mejoramiento con referencia a las condiciones del programa, evaluadas en el proceso de otorgamiento o de renovación anterior.

Que mediante Resolución número 11750 de 22 de octubre de 2014 se le renovó el registro calificado por el término de 7 años al programa de Tecnología en Producción Digital en Medios Audiovisuales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu, con un plan general de estudios representado en 108 créditos académicos, ofertado en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Producción Digital en Medios Audiovisuales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

Que la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES proceso 54006, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Producción Digital en Medios Audiovisuales, para ser ofertado en la modalidad presencial en Bogotá D. C., con un plan general de estudios representado en 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, los Decretos 5012 de 2009 y 1075 de 2015, y la Resolución nro. 10414 de 28 de junio de 2018, a solicitud del Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta las funciones de coordinación y orientación del aseguramiento de la calidad de la educación superior, en sesión del 23 de febrero de 2021 estudió la documentación que fundamenta la solicitud, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación. Recomendó a este Despacho renovar el registro calificado y aprobar el ajuste curricular en el plan de estudios para el programa de Tecnología en Producción Digital en Medios Audiovisuales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu, por cuanto cumple las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo. En tal sentido se transcribe el concepto:

«La Sala de Evaluación de Artes y Humanidades de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado al programa, TECNÓLOGO EN PRODUCCIÓN DIGITAL EN MEDIOS AUDIOVISUALES (BOGOTÁ D.C.) de la FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU-, con 108 créditos académicos, en modalidad presencial, periodicidad de admisión semestral, duración seis semestres, número de estudiantes a admitir en primer periodo 25. Igualmente, APROBAR el ajuste curricular solicitado en relación con el plan de estudios» [sic].

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y de Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES. En consecuencia, procede a renovar el registro calificado y aprobar el ajuste curricular en el plan de estudios para el programa de Tecnología en Producción Digital en Medios Audiovisuales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu, a ofertar en la modalidad presencial en Bogotá D. C., con un plan de estudios representado en 108 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, 6 semestres de duración estimada y 30 estudiantes a admitir en el primer periodo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

Institución:	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu
Denominación:	Tecnología en Producción Digital en Medios Audiovisuales
Título a otorgar:	Tecnólogo/a en Producción Digital en Medios Audiovisuales
Lugar de desarrollo:	Bogotá D. C.
Modalidad:	Presencial
Créditos Académicos:	108

Parágrafo. Con la renovación aprobada la periodicidad de admisión es semestral, la duración estimada será en 6 semestres y el número de estudiantes a admitir en el primer período es de 30.

Artículo 2. Solicitud de renovación o modificación. La Institución podrá solicitar la renovación o modificación del registro calificado de este programa, con no menos de 12 de

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de la renovación del registro calificado para el programa de Tecnología en Producción Digital en Medios Audiovisuales de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu, ofrecido en la modalidad presencial en Bogotá D. C.

meses de anticipación a la fecha del vencimiento del respectivo registro.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

Artículo 4. Oferta y publicidad. La oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz. Corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado.

En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 podrá ser objeto de inspección y vigilancia en cualquier momento para verificar las condiciones de calidad de su oferta y desarrollo. De encontrarse que estas no se mantienen, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Notificación. Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - Uninpahu, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recurso. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – profesional especializado - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Germán Alirio Córdón Guayambuco - subdirector técnico - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Elcy Patricia Peñaloza Leal - directora técnica de la Dirección de Calidad para la Educación Superior

Proceso. **54006**



La educación
es de todos

Mineducación

Citación para Notificación personal.

22 de abril de 2021

2021-EE-074321

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Diego Fernando Buitrago Navarro

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Avenida 39 15-58

Bogota Bogota

rectoria@uninpahu.edu.co 3323500-3400341

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicito que comparezca ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente comunicación, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 006998 DE 22 ABR 2021.

La notificación personal del acto administrativo podrá efectuarla únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 pm.

En caso de no poder dirigirse a las instalaciones del Ministerio de Educación Nacional, solicitamos que autorice la notificación electrónica del mismo, al correo electrónico NotificacionelectronicaDec491@mineducacion.gov.co con asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ACTO ADMINISTRATIVO Resolución 006998 DE 22 ABR 2021, adjuntando el formato anexo, debidamente diligenciado.

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



La educación
es de todos

Mineducación

Finalmente, recordamos que estamos en una etapa de Distanciamiento individual Responsable, si usted tiene la posibilidad de recibir su notificación vía electrónica, por favor diligencie el formato anteriormente mencionado y la notificación de su acto administrativo será enviada a su correo, sin necesidad de su desplazamiento hasta el Ministerio de Educación Nacional.

Reiteramos, el horario de atención para el proceso de notificación personal se efectuara únicamente, de lunes a miércoles y el viernes en el horario de 8:00 am a 12:00 m.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación por Aviso.

03 de mayo de 2021

2021-EE-082901

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Diego Fernando Buitrago Navarro

Representante Legal

FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Avenida 39 15-58

Bogota Bogota

rectoria@uninpahu.edu.co 3323500-3400341

PROCESO: Resolución 006998 DE 22 ABR 2021.

NOMBRE DEL DESTINATARIO: Diego Fernando Buitrago Navarro.

AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá el 03 de mayo de 2021, remito al Señor (a): Diego Fernando Buitrago Navarro, copia de Resolución 006998 DE 22 ABR 2021 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino".

En la copia íntegra del acto administrativo, usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoria de la Resolución 006998 DE 22 ABR 2021 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretarla General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Resolución 6998 – 22 de Abril 2021

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		Monto Concesión de Correo?		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 03/05/2021 11:10:56		RA313459677CO	
1111 754		Centro Operativo: UAC CENTRO		Orden de servicio: 14226293					
Destinatario		Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - MIN DE EDUCACION - BOGOTA				Causal Devoluciones:			
		Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14 PRIMER PISO NIT/C.I.T.: 899999001				☐ RE Rehusado ☐ C2 Cerrado			
Remitente		Referencia: 2021-EE-082901 Teléfono: 2222800 Ext. 4401 - Código Postal: 111321200 4409				☐ NE No existe ☐ N1 N2 No contactado			
		Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594				☐ NR No reside ☐ FA Fallecido			
Valores		Nombre/Razón Social: FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO UNINPAHU - DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO Dirección: AVENIDA 39 15-58				☐ NR No reclamado ☐ AC Apertado Clausurado			
		Tel: Código Postal: 111311453 Código Operativo: 1111754				☐ DE Desconocido ☐ FM Fuerza Mayor			
Peso Físico (grs): 200 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de seguro: \$0		Dice Contener: SOBRE BLANCO				Firma nombre y/o sello de quien recibe:			
		Observaciones del cliente: 5450				C.C. Tel. Hora:			
DIEGO SOLER		Fecha de entrega: 04 MAY 2021				Distribuidor: FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO UNINPAHU			
		Gestión de entrega: 04 MAY 2021				C.C. Tel. Hora:			
4 MAY 2021 79.908.435		11115941111754RA313459677CO				IMPRESO EN BOLSA DE PAPEL RECICLADO			
		11115941111754RA313459677CO				IMPRESO EN BOLSA DE PAPEL RECICLADO			

En caso de discrepancia con el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, tendrá sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para aclarar algún reclamo, envíe un correo a: 4-72, correo: Para consultar la Política de Envíos, visite: www.4-72.com.co



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 6998 del 22 DE ABRIL DE 2021**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 6998 fue debidamente notificada el 5 DE MAYO DE 2021

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 6998 de 22 DE ABRIL DE 2021 queda debidamente ejecutoriada a partir del 21 DE MAYO DE 2021

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara